

**LAS LETANIAS DE LOS SANTOS
EN LA COMPAÑIA DE JESUS
COMO ACTO LITURGICO DE COMUNIDAD**

Por M. A. FIORITO, S. I. (San Miguel)

Existe, en la Compañía de Jesús, una tradición muy antigua según la cual se rezan comunitariamente las *letanias de los santos*. En un primer estadio, era una gran necesidad ocurrente de la Iglesia la que convocaba transitoriamente, por así decirlo, a los jesuitas, y los juntaba en el rezo de esas letanías: en tal estadio *prevalecía la idea de un recurso*, una plegaria al Señor, que se apoyaba en los méritos y los ejemplos de los santos; mientras que el aspecto comunitario pasaba a segundo término, y sólo era una circunstancia de la oración de petición. Como se trataba de una necesidad concreta, ocurrente en un sitio, el rezo comunitario tanto duraba cuanto se sentía, en ese sitio, la necesidad.

En un segundo estadio, y ante una dificultad en que se encontraba la Compañía de Jesús en Alemania y que no se veía cuándo terminaría, el P. Mercuriano, General entonces de la Compañía (1574), impuso "hasta nuevo aviso" el *rezo comunitario* de las letanías.

Y en un tercer estadio, que es el actual, y teniendo en cuenta que siempre había un lugar en el mundo donde la Iglesia pasaba por alguna necesidad, el P. General Aquaviva, impuso, en 1594, el *rezo en común* de las letanías de los santos, tal cual están en el breviario de S. Pío V, y por las necesidades de la Iglesia universal¹.

Pero, al hacerse más general la necesidad de la Iglesia por la que se pedía, perdió concreción este aspecto de las letanías de los santos —o sea, su carácter de plegaria u oración de petición— y *pasó naturalmente a primer plano el aspecto comunitario* de tal obligación. Y por eso cuando el P. General Beckx quiso recomendar este tipo de oración, lo primero que observó fue que en ella "*toda la Compañía*, aunque dispersa por el orbe, *se une* cotidianamente en espíritu, y se

¹ La historia, abreviada pero exacta, de la tradición de las letanías en la Compañía de Jesús, véase en A. Coemans, *De litaniiis communibus recitandis*, Romae, 1941, 31 págs. Para la historia de las mismas en la Iglesia, véase M. Righetti, *Historia de la liturgia*, BAC, Madrid, 1955, vol. I, pp. 237-240.

presenta *toda ella* ante la Corte celestial cuando recita las letanías que (por eso) llamamos *comunes*. No es una oración larga por cierto, pero cotidiana, y que es rezada *por muchos miles de compañeros...* (y a continuación explica el otro aspecto, el deprecatorio, de tales letanías: cfr. *Epist. Praep. Gen.*, t. III, p. 183). Y termina su recomendación de las letanías comunes con una consideración semejante: “Sabemos cuán en cuenta tenga Dios lo que hacemos en común... Y Jesucristo nuestro Señor, que dijo: donde están dos o tres congregados en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos; sin duda que estará presente en medio de tantos miles de los suyos, a los cuales El mismo misericordiosamente congregó en su Compañía, para mayor gloria de su nombre” (*ibidem*, pp. 183-184).

En adelante, el aspecto comunitario de las letanías irá ganando terreno en la tradición de la Compañía de Jesús; y por eso, la *Ordenación* del P. General Ledóchowski, del año 1941, mientras que por una parte sólo consideraba dispensados de tal *acto de comunidad* a menos de tres jesuitas (de los cuales, uno debía ser sacerdote), por otra parte sólo dispensaba del mismo los días en que *la mayor parte de la comunidad* había tenido o tendría otro *acto extraordinario de comunidad* (cfr. AR., X, p. 141).

Y por eso, en tiempo del P. General Janssens, y después de la Congregación General XXX, con cierta facilidad se podía dispensar de la *forma litánica*, con tal que se mantuviera el *carácter comunitario* del acto piadoso (cfr. AR., XI, p. 435, n. 3; aunque se mantiene por supuesto la intención de rezar por las necesidades de la Iglesia universal, por ser esa intención muy propia de nuestra vocación apostólica universal).

* * *

Así las cosas en la tradición de la Compañía, la *Instrucción* para la debida aplicación de la *Constitución* sobre la Sagrada Liturgia del Concilio Vaticano II, a la vez que alaba sin reticencia los “ejercicios piadosos, ordenados según las leyes o costumbres de cada... Instituto”, manda sin embargo que, “sobre todo *si se practican en común...* vayan *de acuerdo con* la sagrada liturgia, y tengan *en cuenta los tiempos* del año litúrgico, conforme al art. 13 de la *Constitución*” (*Instrucción*, n. 17). Y notemos que la única novedad que aporta la *Instrucción*, si se la compara con la *Constitución*, es que mientras ésta se refiere, en general, “a los ejercicios piadosos del *pueblo cristiano*” y a “las prácticas religiosas de las *iglesias particulares*”, la *Instrucción* expresamente se refiere también a “los ejercicios piadosos, ordenados según las *leyes o costumbres de cada lugar o Instituto*”. De modo que la Iglesia quiere que no sólo los ejercicios piadosos de las iglesias par-

ticulares sino también los de los Institutos (religiosos), “sobre todo si se practican en común”, “en cierto modo deriven de la liturgia y a ella conduzcan... ya que la liturgia, por su naturaleza, está muy por encima de ellos”.

En nuestro caso de las *letanías comunes*, urge más esta conexión con la liturgia (sus leyes y sus tiempos), porque en tales letanías no se trata de cualquier “comunidad” o grupo de gente, sino que se trata de una comunidad sacerdotal: lo es toda la Compañía; y lo es la comunidad que se reúne para rezar las letanías, ya que, como vimos cuando citamos la *Ordenación* del P. Ledóchowski, no está obligada a rezarlas la comunidad que no llega a ser de tres jesuitas, *uno de los cuales debe ser sacerdote*².

Pero, más que la conexión de las letanías de comunidad, como acto litúrgico, *con los tiempos* de la liturgia, nos interesa ahora llamar la atención sobre una posible *renovación litúrgica* de dichas letanías *de acuerdo con las leyes* estructurales de la liturgia.

Y la inspiración de tal renovación nos la ofrece una reciente obra de J. A. Jungmann, titulada *Wortgottesdienst*³, cuarta edición corregida y aumentada de su anterior *Liturgische Feier*, cuya traducción castellana se titulaba *Las leyes de la liturgia*⁴.

Ya en una obra anterior, *Glaubensverkündigung im Lichte der Frohbotschaft*⁵, el autor había llamado la atención sobre la necesidad de estructurar un acto litúrgico *para el pueblo cristiano*, que se pudiera celebrar *de tarde* —sobre todo los días de fiesta— y que no fuera la misa. Pero, en la obra que ahora comentamos, precisamente en el último capítulo —que no figuraba en la anterior edición de la misma obra—, no sólo trata del problema, sino que además lo resuelve histórica y teológicamente, dándonos las leyes estructurales de tal acto litúrgico.

Vamos pues a detenernos un poco en la exposición de esas *leyes estructurales* que, según el autor, lo serían *de todo acto litúrgico*, y que sólo variarían en la medida en que un sacramento o un sacramental no impusiera, por su naturaleza especial, otro desarrollo; y luego indicaríamos brevemente una posible aplicación de las mismas leyes estructurales de la liturgia a *nuestras letanías comunes*.

Para lo primero, nos limitaremos a resumir y comentar el libro

² AR., X, p. 141.

³ J. A. Jungmann, *Wortgottesdienst im Lichte von Theologie und Geschichte*, Pustet, Regensburg, 1965, 130 págs.

⁴ Id., *Las leyes de la liturgia*, Dinor, San Sebastián, 1960, 137 págs.

⁵ Tyrolia, Innsbruck, 1963, 187 págs. (cfr. Stromata/Ciencia y Fe, 21 [1965], pp. 201-202). Como está traducida al castellano bajo el título de *La predicación de la fe a la luz de la Buena nueva*, Dinor, San Sebastián, 1964, 249 págs., en adelante la citaremos *La predicación*.

de Jungmann⁶; y para lo segundo, nos remitiremos, sobre todo, a las experiencias ya existentes de *vigilias* bíblicas o *celebraciones litúrgicas de la palabra*⁷.

* * *

Jungmann busca las *formas primitivas* de la liturgia, no derivadas de otras —como la misa—⁸, y descubre en ellas una estructura tripartita: 1) *lectura* de la Palabra; 2) *canto* de salmos o antífonas; 3) *oración* del pueblo y del que preside⁹.

Y luego explica *teológicamente* las razones de este hecho histórico. El acto litúrgico comienza por la lectura de la Palabra, porque *es Dios quien convoca* la comunidad litúrgica: es El quien tiene aquí la *iniciativa*¹⁰. Y esta lectura puede ser la tradicional *lectio continua*¹¹, ya que, “para que aparezca con claridad la íntima conexión entre la palabra y el rito en la liturgia... en las celebraciones sagradas debe haber lecturas de la Sagrada Escritura más abundantes, más variadas y más apropiadas” (*Constitución*, art. 35). Y puede ser precedida, esta lectura, por un *canto de ambientación*, que tendría entonces un papel similar al del *introito* en la misa¹².

Sigue la respuesta de los así “llamados”, que puede ser el simple *silencio*, o bien el *canto* o la *salmodia*¹³: aquí es donde son mayores las posibilidades de introducir variantes, y aun pasar insensiblemente el tercer punto del esquema fundamental, la oración del pueblo congregado.

Una de las formas de esta oración —previa a la del sacerdote que preside, y que resumirá y reasumirá, en su oración, las oraciones del pueblo— es precisamente la de las *letanias*, cuyo antecedente histórica son las *preces* que aún se rezan, ciertos días, en el breviario¹⁴; y de las cuales los *Kyries* de la misa son un resto venerable. Las le-

⁶ Acerca del mismo tema escribe C. Floristán, *La celebración de la Palabra*, Sal Terrae, 53 (1965), pp. 339-359, quien sin embargo todavía no puede citar el último estudio de Jungmann que nosotros resumiremos y comentaremos en lo que hace a nuestro propósito actual.

⁷ Cfr. *Constitución*, art. 35, n. 4, y toda la reciente bibliografía sobre su interpretación y sobre su práctica, que el mismo Jungmann cita oportunamente: Gelineau, Hum, etc.

⁸ Muchos elementos de esta interpretación histórica de Jungmann, intuidos más bien en sus anteriores obras, se han visto confirmados por los estudios de Zerfass. Cfr. *Wort*. (así citaremos en adelante la obra indicada en nuestra nota 3), p. 8, y nota 19.

⁹ *Wort*., p. 118; *La predicación*, p. 208, 221 ss.; *Las leyes* (en adelante citaremos así la obra indicada en nuestra nota 4), p. 79 ss.

¹⁰ *La predicación*, pp. 222, 224-225.

¹¹ *Wort*., pp. 119-120.

¹² *Wort*., p. 122.

¹³ *La predicación*, pp. 229-231.

¹⁴ *Wort*., p. 93; *La predicación*, pp. 232-234; *Las leyes*, pp. 114-118.

tanías son una de las formas más sencillas de *diálogo* entre el que preside y el pueblo, que puede tomar también otras formas de preces alternadas, como la recientemente renovada *oración de los fieles* en la misa (*Constitución*, art. 53; cfr. art. 30 donde se enumeran casi todas las formas de participación del pueblo que corresponden a este momento de todo acto litúrgico).

En el momento siguiente, entra a actuar el sacerdote que preside —o su representante, cuando no lo puede haber en esa comunidad litúrgica reunida (*Constitución*, art. 35, n. 4)—, que se eleva al Padre, por Jesucristo nuestro Señor, en la unidad del Espíritu Santo¹⁵. Precisamente por la importancia que tiene la eterna estructura de la oración cristiana por sobre su contenido contingente, los presentes deben prestar especial atención a la *invocación* inicial y a la *conclusión*, que en el fondo son siempre las mismas: en la invocación, el sacerdote se eleva hasta la presencia del Dios altísimo, en su trono celestial; y en la conclusión confiesa que el camino que ha seguido es Cristo¹⁶.

* * *

Hasta aquí hemos sucintamente resumido lo mucho y bueno que Jungmann nos dice sobre los *actos litúrgicos* de comunidad —distintos de la misa— y sobre sus *leyes estructurales* (lectura, canto y oración). Muchos otros detalles, como el del sacerdocio participado por los fieles reunidos¹⁷, la relación entre el sentido del símbolo y el sentido de la comunidad¹⁸, etc., los hemos dejado a un lado, aunque hubieran podido ayudarnos en lo que pretendemos hacer a continuación.

Por razones de brevedad, preferimos pasar directamente a la *aplicación de estas ideas estructurales* (lectura, canto, oración) a las *letanias*, consideradas no tanto como oración de petición por las necesidades de la Iglesia (aunque esto tenga plena vigencia en el segundo momento y en la primera parte del tercero, como ya hemos insinuado antes), sino como *acto de comunidad* que cumple, a su manera, con las notas esenciales de un acto litúrgico¹⁹, y que, tanto la *Constitución* como la respectiva *Instrucción* para su aplicación, piden sean un acto comunitario que se realice “de acuerdo con la sagrada liturgia” (*Instrucción*, n. 17), y que en cierto modo derive de ella y a ella conduzca (*Constitución*, art. 13).

La aplicación más original sería que, después de oír *la misma Palabra de Dios* que nos convoca como a cristianos bautizados, oiga-

¹⁵ *Wort*., pp. 100 ss.; *La predicación*, pp. 223, 231-235; *Las leyes*, pp. 123 ss.

¹⁶ *Wort*., pp. 108-112.

¹⁷ *Wort*., pp. 25-27, 28 ss.; *Las leyes*, pp. 32-34, 36 ss.

¹⁸ *Wort*., pp. 19-21; *Las leyes*, pp. 23-28.

¹⁹ *Wort*., pp. 11-23, quien tiene en cuenta la definición de H. Schmidt, *Introductio in liturgiam occidentalem*, Herder, Roma, 1950, pp. 64 ss.

mos las palabras de nuestro Fundador (Fórmula del Instituto, Constituciones, etc.) que mejor representan nuestro llamado particular a la perfección religiosa apostólica, y cuya respuesta son los votos religiosos que nos hacen “sentirnos parte de la Compañía, que sobre toda ha sido instituida para la defensa de la fe y su propagación, y el provecho de las almas...” (Fórmula, n. 1).

La vida religiosa es una *alianza especial* con Dios; y la regla religiosa es la *expresión jurídica* de la misma, cuanto es posible, y hasta cierto punto inevitable, intentar que lo jurídico ayude a lo espiritual, según lo desea el mismo S. Ignacio en el *Proemio* de las Constituciones²⁰.

Notemos que, cuando la *comida* era considerada, según toda la tradición monástica, como un acto litúrgico de comunidad, era costumbre comenzar la comida —inmediatamente después de la bendición de la mesa— con la *lectura continua* de la Biblia; y que ésta, en ciertos días del año (renovaciones de votos, Ejercicios anuales, etc.), era complementada por la lectura de *ciertos documentos de la misma Orden* religiosa. Hoy día la comida pierde, cada vez más, el *carácter litúrgico* —y esta pérdida se puede considerar como inevitable—, y toma un *carácter más familiar*; y por eso desentona la “solemnidad” de una lectura bíblica, y aún choca a nuestro sentido religioso el tener que oír la Palabra de Dios a la vez que se oye el movimiento de los platos, cubiertos y fuentes. En estas condiciones —inevitables, como dijimos, y por tanto ni lamentables ni reversibles— ¿no sería conveniente trasladar la clásica *lectura bíblica continua* a otro acto comunitario, como podría ser el que hasta ahora se llamaba de las “letanías comunes”, y que en adelante se llamaría, por razón de esta inicial lectura bíblica, *liturgia o celebración de la palabra*?

Como se ve, no se trata de una pérdida de la tradicional lectura bíblica o de las letanías de comunidad, sino de una mejor ordenación de todos sus elementos fundamentales: mientras que hasta ahora la *lectura continua* de la Biblia se tenía en el comedor, y en la capilla las letanías —o sea, las preces de comunidad, y la oración sacerdotal de quien la presidía—, ahora se tendrían, en la misma capilla: 1) la *lectura de la Palabra*, continua o según los tiempos, sin dejar de poner, como dijimos, ciertos textos fundamentales de nuestra vocación, como símbolo de nuestra vocación a una comunidad religiosa de perfección; 2) los *cantos* o salmos, que nos hacen oírnos los unos a los otros, unidos en una misma respuesta de caridad mútua y para con el Señor que nos ha llamado a su Compañía; 3) las *preces* o peticiones, según las circunstancias universales o locales, que se resumirían en

²⁰ Cfr. M. A. Fiorito, *Alianza bíblica y regla religiosa*, Stromata/Ciencia y Fe, 21 (1965), pp. 291-324.

una *única y gran oración del que preside*, a ser posible, el mismo Superior, cabeza visible de esa comunidad concreta.

Y para hacer más evidente la relación entre la *Regla fundamental* de nuestra vocación religiosa y la *Buena nueva* común a todo cristiano, se podrían usar, como puente, ciertos textos de los *Ejercicios espirituales* de S. Ignacio, o de sus apuntes espirituales, que ponen de manifiesto esa relación: el *Principio y Fundamento* de los Ejercicios remite, por una parte, a muchos himnos litúrgicos cristológicos de S. Pablo²¹; y por la otra, se concreta para nosotros en la *Fórmula* de nuestro Instituto, y en el *Proemio* de las Constituciones o en algunos puntos fundamentales de su *Parte X*.

Pero no tratamos, en este breve comentario, de explicitar todas las posibles aplicaciones del esquema comunitario de la liturgia cristiana (lectura, canto y oración), en orden a la renovación del *único acto de comunidad* —fuera de la *comida*, que dejará inevitablemente de ser “litúrgica”, y fuera de la *misa*, que no puede contar con la presencia de “todos” nuestros sacerdotes y hermanos— que tiene todavía la Compañía universal, y que convendría poner de acuerdo, como lo manda la *Constitución* sobre la Sagrada liturgia y la respectiva *Instrucción*, no sólo con los tiempos, sino también con las *leyes estructurales* de la liturgia.

Creemos que lo dicho basta para hacer ver la posibilidad, la oportunidad y la conveniencia de tal género de renovación, y sus características peculiares por tratarse de un *acto de comunidad religiosa*, convocada no sólo por la *Buena nueva* que convoca a todo cristiano bautizado, sino también y sobre todo por la vocación religiosa, expresada en la *Regla fundamental* de nuestro Instituto religioso. Porque, notémoslo bien, mientras que en el primer estadio de la tradición jesuítica de las letanías, la razón de la *convocación* era una necesidad *local* sentida de un modo especial y que movía a una oración de petición comunitaria que duraba *tanto cuanto* duraba el sentimiento de esa necesidad, en el actual estadio de la misma tradición prevalece la idea de un *llamado* que el Superior General hace, *en nombre* del Vicario de Cristo y para rezar por las necesidades de la *Iglesia universal*, y que por tanto es un llamado *tan permanente como* lo es el de la vocación religiosa al servicio de la Iglesia. De modo que, en las letanías que actualmente reza la Compañía de Jesús, como acto de comunidad que es impuesto a las diversas comunidades por el Superior General, se da esa *nota jerárquica esencial* de un acto litúrgico comunitario; y se justifica mejor que se lo realice según las leyes estructurales (lectura, canto y oración) de todo acto litúrgico *en la Iglesia*.

²¹ Cfr. M. A. Fiorito, *Cristocentrismo del Principio y Fundamento de S. Ignacio*, Ciencia y Fe, 17 (1961), especialmente pp. 18-20.